



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA XV - N° 8

(Antes Ordenanza 152/98)

ARTÍCULO 1.- Garantizar la estabilidad laboral a todo el personal de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, que denuncie la existencia de casos de corrupción vinculados con el cumplimiento de sus funciones y, que afectan al patrimonio municipal.

ARTÍCULO 2.- Las denuncias deben ser acompañadas de las documentaciones que substancien las mismas.

ARTÍCULO 3.- El personal que acompañe los hechos denunciados con documentación pública, no puede ser acusado por uso, porque dicha acción es considerada como un acto de defensa del patrimonio municipal.

ARTÍCULO 4.- El personal denunciante, no podrá ser removido del lugar habitual de sus tareas, ni impedido su acceso a lugares y/o documentación que hasta el momento de la denuncia tenía a su alcance.

ARTÍCULO 5.- Los funcionarios de superior jerarquía no podrán adoptar medidas que vulneren las garantías del Artículo 4 de la presente ordenanza, en caso de hacerlo, serán consideradas como actos de persecución al denunciante y de encubrimiento al denunciado.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.